

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución No 470.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROVEER PASAJES Y VIÁTICOS A FAVOR DEL EMBAJADOR JOSÉ ANTONIO DOS SANTOS, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA MULTILATERAL, Y DEL SEGUNDO SECRETARIO OSCAR PÉREZ, FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN DE FOROS REGIONALES, QUIENES SE TRASLADARÁN A LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, EL DÍA 20 DE MAYO DE 2017, CON EL FIN DE PARTICIPAR DE LA "XIV REUNIÓN DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LA CELAC".

Asunción, 12 de mayo de 2017

VISTO: El Memorándum VMRE/DGPM/DFR/M/N° 176/17 del 11 de mayo de 2017, por medio del cual el Director General de Política Multilateral, solicita se dicte la correspondiente Resolución para la provisión de pasajes y viáticos a favor suyo, y del Segundo Secretario Oscar Pérez, funcionario de la Dirección de Foros Regionales, quienes se trasladarán a la ciudad de Santo Domingo República Dominicana, el día 20 de mayo del año en curso, con el fin de participar de la "XIV Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la CELAC"; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer y realizar el pago de los pasajes y viáticos, en concordancia con los Objetos del Gasto 231 y 232 del Presupuesto asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores para el presente Ejercicio Fiscal.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a proveer los pasajes y viáticos correspondientes, a favor del Embajador José Antonio Dos Santos, Director General de Política Multilateral, y del Segundo Secretario Oscar Pérez, funcionario de la Dirección de Foros Regionales, quienes se trasladarán a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día 20 de mayo del año en curso, con el fin de participar de la "XIV Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la CELAC".
- Art. 2° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar la provisión de los pasajes y viáticos previstos en el artículo anterior e imputar estas erogaciones en los rubros 231 pasajes y 232 viáticos.
- Art. 3° Disponer que los funcionarios designados para realizar dicha labor eleven un informe por escrito al Viceministro del área en la que presta servicios y, una copia del mismo, a la Dirección General de Gabinete y al Departamento de Viáticos, sobre las acciones desarrolladas en el marco de la actividad a la que asistirán, en un plazo no mayor a tres (3) días posteriores a su retorno al país.
- Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA

Firmado: Oscar Cabello Sarubbi Ministro Sustituto

NO